



Oficio número: UT-TJA/SI/35/2024

Atn. CIUDADANO:

En atención a su solicitud ante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **060115124000035** en la que solicita la siguiente información:

- 1. El Tribunal de Justicia Administrativa u homólogo (en adelante TJA) , ¿cuenta con un Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa?*
- 2. El TJA, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, solicito el número de trámites de mecanismos alternativos de solución de controversias solicitados a la fecha.*
- 3. Solicito la versión pública de los convenios en materia de mecanismos de solución de controversias en materia administrativa conforme a la Ley General en la materia.*
- 4. El TJA, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 y 123 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ¿cuenta con personas facilitadoras en materia administrativa y a cuánto asciende el número?*
- 5. ¿Qué acciones ha gestionado el TJA para dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias?*
- 6. En términos del artículo 117 fracción V de la Ley General de Mecanismos Alternativos de solución de Controversias, ¿el TJA tiene áreas de atención al público y campañas de difusión?*
- 7. El TJA, en términos de las facultades conferidas por el artículo 117 fracción VII de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ¿ha emitido Lineamientos para la atención a los usuarios, proporcionar información sobre los mecanismos y los procedimientos, la recepción de solicitudes del servicio, tramitación de los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia administrativa?*
- 8. El TJA, en términos de las facultades conferidas por el artículo 117 fracción VIII de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ¿cuenta con un Registro de Personas Facilitadoras en la página web del TJA?*
- 9. El TJA, en términos de las facultades conferidas por el artículo 117 fracción I de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ¿número de acciones para Impulsar, fomentar y difundir el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias como un componente del derecho fundamental de Acceso a la Justicia, bajo el principio de*

Me permito informar a usted que este Tribunal de Justicia Administrativa no ha llevado a cabo las disposiciones establecidas en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; por lo cual, no cuenta con un Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, no se han emitido lineamientos y no se cuenta con personas facilitadoras en esta materia.



**TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE COLIMA**

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

COLIMA, COLIMA, 16 DE AGOSTO DE 2024.

**C. CESAR IVAN MORAN BONALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA.**

